

NORMAS DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR M. UNAMUNO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Exposición de motivos

El Colegio Mayor M. Unamuno es un centro universitario integrado en la UPV/EHU que proporciona residencia al alumnado y promueven la formación cultural y científica de quienes residen en el, proyectando su actividad en el ámbito y al servicio de la comunidad universitaria.

Esta normativa establece un procedimiento de aplicación respecto a la admisión de solicitudes, adjudicación de plazas y renovación de las mismas. A su vez, responde a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se opone a la adjudicación o denegación de la renovación por motivos que supongan discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, religión y creencias.

Art. Primero.- El Colegio Mayor M. Unamuno de la Universidad del País Vasco adjudicará las plazas de residencia que dispone, tanto de renovación como de nuevo ingreso, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. Segundo.- Uno. A partir del 1 de mayo el CMMU tendrá a disposición de todos los interesados los impresos de solicitud de plaza, así como las normas de admisión y las de régimen interno.

Dos. Las solicitudes para renovaciones tendrán de plazo del 1 al 31 de mayo.

Tres. Las solicitudes de nuevo ingreso se realizarán del 1 de mayo al 30 de junio.

Art. Tercero.- Uno. El Colegio Mayor ofertará para su provisión la totalidad de las plazas de residencia que dispone.

Dos. Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas quienes hayan sido residentes en el curso anterior, excepto en lo dispuesto en el artículo séptimo.

Tres.- No obstante lo dispuesto en el apartado uno de este artículo tercero, el CMMU podrá reservar un porcentaje de sus plazas para su adjudicación a estudiantes extranjeros y/o de tercer ciclo o personal investigador, revirtiendo a la lista de adjudicación general las que no sean ocupadas por ellos.

Cuatro.- Las plazas para cubrir con las nuevas solicitudes están directamente relacionadas con el porcentaje que le corresponde a cada grado que se imparte en el Campus de Bizkaia, en base al número de matriculados en el primer año del curso al anterior al que se realiza la solicitud de admisión en el Colegio Mayor. Ver artículo sexto.

Art. Cuarto.- El CMMU notificará la adjudicación de las plazas de nuevo ingreso a partir de la primera semana de julio de cada año, y nunca antes de dicha fecha.

Art. Quinto.- El proceso de selección y los criterios aplicables a la misma así como la adjudicación de las plazas serán públicos y responderán a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se podrá denegar la renovación de un residente o la nueva adjudicación de plazas por razones que supongan discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, religión y creencias.

Art. Sexto.- Uno. La adjudicación de plazas de nuevo ingreso se realizará mediante la valoración conjunta de los siguientes criterios:

- 1º Las plazas asignadas al Grado en el que se matricula el/la solicitante.
- 2º Expediente académico.
- 3º Disponibilidad de habitaciones del Colegio Mayor.

Dos. En la valoración del expediente académico se tomará en consideración la prueba de acceso a la Universidad o calificación equivalente. Se valorará la nota general y no la obtenida en la prueba específica. Se deberá entregar una copia del expediente académico antes del 30 de junio.

Tres. Para las nuevas solicitudes la calificación mínima de la prueba general deberá ser superior a 7,5. Esta nota podría variar en función de las solicitudes presentadas.

Cuatro. Las plazas correspondientes a los Grados que se imparten en el Campus de Bizkaia y que no hayan sido solicitadas o cuyas solicitudes no superan la nota mínima se repartirán proporcionalmente entre el resto de carreras.

Cinco. Las solicitudes para cursos superiores al primero deberán presentar además todas las signaturas del curso anterior aprobadas.

Seis. Si en la solicitud no se ha indicado el posible compañero/a, las habitaciones dobles se asignan a personas del mismo sexo por lo que las últimas vacantes en este tipo de habitaciones tendrán en cuenta a la persona a la que se le ha adjudicado anteriormente una plaza en esa misma habitación.

Art. Séptimo.- Uno. Los residentes en el Colegio Mayor que así lo soliciten tendrán derecho preferente a la renovación de la plaza que les fue adjudicada en el curso anterior.

Dos. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:

1. Cuando el solicitante haya sido objeto de sanción conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos o normas de régimen interno del Centro o disposiciones de carácter superior.
2. Cuando el solicitante haya participado en actos de gamberrismo que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las normas internas de convivencia, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.
3. Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante.
4. Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.

Tres. La denegación de renovación de plaza habrá de ser comunicada al interesado antes del 30 de junio de cada año mediante resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de la misma. Dicho plazo se ampliará como máximo al 20 de julio si se trata de colegiales pendientes de recibir calificaciones académicas necesarias para valorar su renovación, salvo que excepcionalmente no hayan recibido dichas calificaciones, circunstancia esta última que deberá justificarse debidamente.

Cuatro. Contra la denegación de renovación, podrán presentarse alegaciones justificando las razones por las que cree que debe ser admitido en el Colegio Mayor. La dirección del centro, una vez estudiadas estas alegaciones comunicará su resolución al interesado.

Art. Octavo.- La renovación de las plazas se realizará, en cada caso, por la Dirección del centro.

Art. Noveno.- Uno. La adjudicación de las plazas de nuevo ingreso deberá aprobarse antes del 1 de agosto.

Dos. Finalizado este proceso ordinario de adjudicación de plazas, y si hubieran quedado o si sobrevinieran vacantes, se podrá proceder a un nuevo proceso de adjudicación, sin necesidad de apertura de un ulterior plazo formal de presentación de solicitudes, respetando en todo caso los mismos criterios de adjudicación.

Art. Décimo.- Uno. En caso de que no haya ninguna causa justificada, la adjudicación de las habitaciones la realiza la dirección del centro en base a los siguientes criterios.

1º Los residentes de cursos anteriores en base a la nota del colegio obtenida en el curso anterior.

2º Los nuevos residentes en base al expediente académico. Ver artículo sexto punto 2.

Dos. La nota del colegio para el reparto de las habitaciones se compone en un 25% en la participación en comisiones, un 15% en la participación en charlas y actividades académicas y/o culturales organizadas por el Centro y en un 10% en la nota otorgada por el personal del Colegio.

Tres. Las primeras habitaciones a asignar son las individuales, luego las dobles grandes y por último las dobles pequeñas.

Bilbao, 1 de mayo de 2021

**El Director del CMMU
Javier Murelaga Bereicua**